

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. FIGUEROA
C.I.A. N° 122611920
CORRIENTES
026600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 42724209

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 13 DE MAYO DE 2022

26.668

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° -0375

-MM-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 0926-2011; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 0926-2011, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Extensión Horaria, destinado al personal de Planta Permanente, que preste efectivamente funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Minería.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por la citada norma legal.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 1° del Decreto N° 0926-2011, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del 01 de Marzo de 2022, un Adicional Mensual, Remunerativo y No Bonificable por Productividad y Extensión Horaria, para todo el personal de Planta Permanente que preste efectivamente funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Minería.

La determinación del monto a percibir por cada agente en concepto del citado adicional, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El referido monto se actualiza simultáneamente, y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2º.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 6º del Decreto N° 0926-2011, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- El presente Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable por Productividad y Extensión Horaria, genera la obligación del agente de realizar tareas en horario extraordinario, en la forma que las Autoridades lo estimen conveniente, en función de las necesidades de trabajo y por razones de servicio, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional alguna ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo.

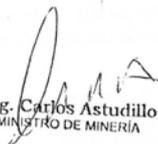
La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo será compatible con el presente adicional cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial, requiera que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe realizarse por certificación emitida por autoridad policial.”

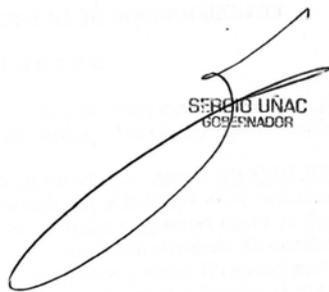
ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0376

-SEAyDS-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 1.406-2012; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 1.406-2012, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que preste servicio en forma efectiva en la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y sus Organismos Dependientes.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por las citadas normas legales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 1.406-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente en concepto del adicional creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualizará simultáneamente, y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 1.406-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

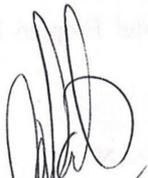
“ARTÍCULO 4°.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario y discontinuo de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad máxima de la dependencia estime conveniente, en función de las necesidades del organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de

cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo. La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”, y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B”.”

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

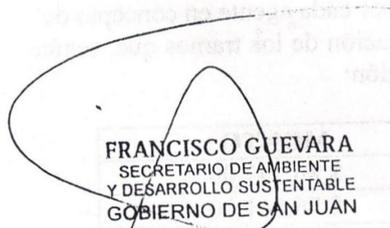
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0377

-SECTIeI-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 1.730-SECITI-2012; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 1.730-SECITI-2012, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal de planta permanente que efectivamente se desempeñe en horario extraordinario en las Reparticiones que dependen de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por las citadas normas legales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 1.730-SECITI-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente, en concepto de liquidación del Adicional establecido en el Artículo que antecede, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, a continuación se detallan:

TRAMO	CATEGORIA	MONTOS
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

Estos montos se actualizan simultáneamente, y en igual proporción que los incrementos, que en el futuro se produzcan, sobre los sueldos básicos del personal incluido en el Escalafón General, Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 1.730-SECITI-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horario y modalidad que los Directores o Autoridad Máxima de la dependencia, con el Visto Bueno del Secretario de Estado,

estimen conveniente, en función de las necesidades de la Repartición, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo. La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado "B", y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado "B".

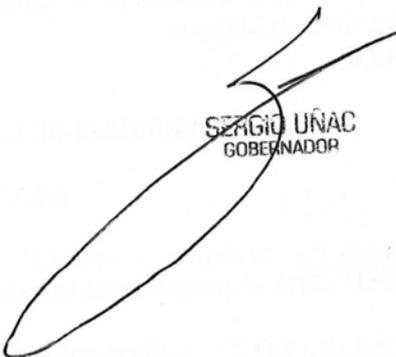
ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

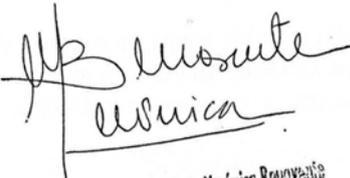
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Mg. Ing. Maria Verónica Benvenuto
Secretaria de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0378

-SESyOP-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 0032-SESyOP-2020; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 0032-SESyOP-2020, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y en los Organismos dependientes de esta Secretaría, como así también a quienes sean comisionados a prestar servicios dentro de su jurisdicción.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por la citada norma legal.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 0032-SESyOP-2020, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente en concepto del adicional creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente, y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 0032-SESyOP-2020, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad máxima de la dependencia estime convenientes en función de las necesidades del organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo. La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”, y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B”.”

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


Dr. CARLOS ARIEM MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0379

-ME-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 2.172-2004, su modificatorio y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 2.172-2004, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable, destinado al personal del Escalafón General, que preste servicios permanentes en la administración central del Ministerio de Educación que, conforme a las funciones o cargos que desempeñen, resulten indispensables para el cumplimiento de las competencias asignadas a este Ministerio.

Que por Decreto N° 0161-ME-2014, se extiende a partir del 01 de enero de 2014, el adicional establecido, al Personal del Escalafón General, Ley 142-A, Agrupamiento Administrativo, que preste servicios permanentes en el Ámbito del Ministerio de Educación fuera de la Administración Central.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el porcentaje del adicional creado por la citada norma legal.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 1° del Decreto N° 2.172-2004, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Crease, a partir del 01 de Marzo de 2022, un Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable, de hasta el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) de su remuneración, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 3° de la presente norma, para el personal del Escalafón General, Ley N° 142-A, que preste servicios permanentes en la administración central del Ministerio de Educación y al personal del Escalafón General, Ley 142-A, Agrupamiento Administrativo, que preste servicios en el ámbito del Ministerio de Educación, fuera de la Administración Central que, conforme a las funciones o cargos que desempeñen, resulten indispensables para el cumplimiento de las competencias asignadas a este Ministerio.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 3° del Decreto N° 2.172-2004, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- La determinación del monto que corresponde mensualmente liquidar a cada agente, se efectúa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se tomará como base, para la determinación del CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) de la remuneración de cada agente incorporado al presente régimen, la suma de sueldo básico, antigüedad, permanencia, título que tenga derecho a percibir.
- b) Sobre el importe obtenido corresponde calcular:

I.- El VEINTE POR CIENTO (20 %) por el cumplimiento de los objetivos previamente establecidos por la jefatura del departamento, Dirección Administrativa, Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera y/o la máxima autoridad del Ministerio de Educación.

II.- El VEINTE POR CIENTO (20%) por la calificación otorgada por el Jefe de departamento, Dirección Administrativa, Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera y/o la máxima autoridad del Ministerio de Educación según el caso, donde se evalúa elementos que hacen específicamente a las actitudes personales, que contribuyen a mejorar las actividades en este ámbito tales como responsabilidad en el desempeño de sus funciones, dedicación al trabajo, esmero, perfeccionamiento, iniciativa, puntualidad, respeto y trato con superiores, compañeros, subalternos y público en general, estos elementos son evaluados con Muy Bueno, Bueno y Regulares, correspondiendo el VEINTE POR CIENTO (20%), el DIEZ POR CIENTO (10%) o CERO POR CIENTO (0%), respectivamente.

Para el caso que no se hayan establecido los objetivos previstos en el apartado I, al efecto del cálculo del VEINTE POR CIENTO (20%) correspondiente, se tiene en consideración la calificación obtenida en el apartado II, correspondiendo el VEINTE POR CIENTO (20%) o el DIEZ POR CIENTO (10%), cuando la calificación obtenida sea Muy Bueno o Bueno respectivamente. Si la clasificación es Regular no obtiene porcentaje alguno.

III.- El SESENTA POR CIENTO (60%) restante se calcula teniendo en cuenta las horas autorizadas y efectivamente trabajadas en forma adicional a la jornada habitual de trabajo, en este ámbito, y de acuerdo al siguiente porcentaje:

- Cincuenta (50) o más horas adicionales mensuales trabajadas conforme el Artículo 6° del presente Decreto, el SESENTA POR CIENTO (60%).
- Mínimo Veinticinco (25) horas, hasta Cuarenta y nueve (49) horas adicionales mensuales trabajadas conforme el Artículo 6° del presente Decreto, el TREINTA POR CIENTO (30%).”

ARTÍCULO 3°.- Abróguese el Decreto N° 0161-ME-2014.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ,
Ministra de Hacienda
y Finanzas

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0381 -MOySP-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 0469-MI-2013 y sus modificatorios; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 0469-MI-13, modificado por los Decretos Nros. 0160-MI-15 y 1584-MIySP-17, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, y Plus por Trabajo en Jornada Especial, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en la Dirección de Control Operativo, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ex Ministerio de Infraestructura.

Que por Decreto N° 0434-MIySP-19, se extiende el adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria y Plus por Trabajo en Jornada Especial, al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en la Dirección Provincial de Espacios Verdes, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por las citadas normas legales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 0469-MI-2013, modificado por el Decreto N° 0160-MI-15, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- El monto a percibir por cada agente en concepto de adicional, creado por el artículo anterior es, según la categoría de Escalafón General en que revista cada agente, el que se detalla a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 2º.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4º del Decreto N° 0434-MI-2013, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad máxima de la dependencia estime convenientes en función de las necesidades del Organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. La percepción del régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional, cuando debido a las características de la comisión de servicio o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de grado “B”. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B”.”

ARTÍCULO 3º.-El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.-Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

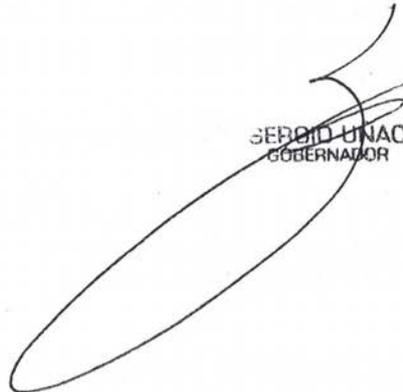
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia E. Pérez
Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 71/2022

San Juan, 12 de mayo de 2022.-

--- **VISTO:** Que la Señora Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, Dra. María Eugenia Barassi informa a esta Corte, mediante nota presentada en fecha 11/5/22, que se están ejecutando obras de demolición del edificio perteneciente a la Comisaría Octava de Sarmiento, el cual es lindero con la sede del edificio judicial.

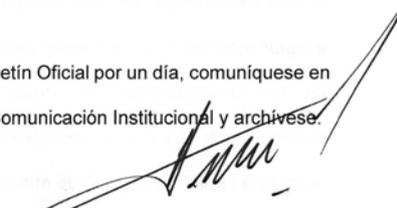
--- **CONSIDERANDO:** Que las obras de demolición mencionadas son de importante magnitud y emplean a maquinaria pesada, que ha generado vibraciones en las paredes del edificio del Juzgado y movimientos en el suelo que provocando alarma e inseguridad tanto en el personal que presta servicios en el Juzgado, como en los profesionales y público en general, que concurre por diversas gestiones.

--- Que ante el riesgo real para la seguridad de las personas y bienes, corresponde adoptar medidas para suspender toda actividad laboral y de atención de público en las dependencias del Poder Judicial de Sarmiento, considerando especialmente que está prevista la intensificación de los trabajos de demolición durante la jornada del día 13 de mayo de 2022.

--- Que esta medida de excepción debe contemplar la prestación del servicio para asuntos de urgencia y vinculados a derechos que requieren especial tutela.

--- Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 2352-O, el Señor Presidente, RESUELVE:

- 1- Disponer para el día 13 de mayo del presente año la suspensión de toda actividad en el Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, así como de los plazos procesales y actos vinculados a los procesos judiciales que tramiten ante éstos.
- 2- Establecer que el Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento entienda únicamente en los asuntos previstos en el art. 116° de la LP N° 2352-O mientras se mantenga la suspensión de plazos prevista en el artículo anterior, los cuales estarán exentos de dicha suspensión por la especial naturaleza de las pretensiones previstas en dicha norma.
- 3- Disponer que la actividad habilitada se gestione en forma remota mediante el uso de las presentaciones electrónicas habilitadas por casilla de correo oficial (juzsarmiento-sjn@jussanjuan.gov.ar), conforme la reglamentación.
- 4- Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.
- 5- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 18-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000020-2020 – Videla, Luisa Estela D.N.I 18.159.550 Y CASTRO, JOSÉ MIGUEL D.N.I 16.836.368.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Vº 17 de Agosto, con frente a calle Roque Saenz Peña, Lote N° 8, con N.C 04-34-365-248, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de López Ortega, Juan Justo, inscripto bajo Matrícula N° 4-11925, Departamento Rawson, Año 2008. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-34-370-250, Propiedad de MONCHO, JOSE VICENTE.

Por el Sur: con N.C. 04-34-361-246, Propiedad en condominio de LÓPEZ ORTEGA JOSÉ FELIPE; FRANCISCO D. Y JUAN JUSTO.

Por el Este: con N.C 04-34-365-258, Propiedad de LÓPEZ ORTEGA JOSÉ FELIPE; FRANCISCO D. Y JUAN JUSTO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000020-2020, iniciado por Videla, Luisa Estela D.N.I 18.159.550 Y CASTRO, JOSÉ MIGUEL D.N.I 16.836.368.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.527 Mayo 12/16 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 20-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000128-2019 – Masman, Susana María D.N.I 5.739.847.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Concepción, con frente a calle Juan Jufré N° 559 (o), con N.C 01-28-120-200, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Basañes Zavalla, Florencio; María Amelia; Doroteo y Carlos , inscripto bajo N° 6274 F° 74 T° 29, Departamento Capital, Año 1950. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-28-170-190, Propiedad en condominio de FUENTES RIVERA, AMPARO Y ATAHUALPA.

Por el Este: con N.C 01-28-120-210, Propiedad de PEREYRA, CARLOS EDUARDO.

Por el Oeste: con N.C 01-28-130-187, Propiedad de OVIEDO GIMENEZ, EULALALIA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000128-2019, iniciado por Masman, Susana María D.N.I 5.739.847.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 19-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000048-2020 – Acosta, María del Carmen D.N.I 16.407.656.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Giner, con frente a calle Trieste y Proyectada, Lote N° 4, con N.C 04-47-550-538, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Alonso, Alberto Ángel; Juan Carlos y Nancy Estela del Valle, inscripto bajo N° 14835 F° 35 T° 149, Departamento Rawson, Año 1982. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-47-550-540, Propiedad de PAEZ, SANTOS VICENTE.

Por el Este: con N.C 04-47-558-549, Propiedad en condominio DE ALONSO, ALBERTO ÁNGEL; JUAN CARLOS Y NANCY ESTELA DEL VALLE

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000048-2020, iniciado por Acosta, María del Carmen D.N.I 16.407.656.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.529 Mayo 12/16 \$ 1.740.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 21-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000016-2018 – Vivar Orostica, Juan Carlos. D.N.I 9.278.789.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, con frente a calle Andrada entre 7 y 8, con N.C 05-22-243-585, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Andrada, Juan Estaudino , inscripto bajo N° 5368 F° 68 T° 54, Departamento Pocito, Año 1980. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 05-22-255-565, Propiedad de ANDRADA, JUAN ESTAUDINO.

Por el Sur: con N.C 05-22-240-550, Propiedad en condominio de SANTA MARIA, JAIME GUSTAVO Y SANTA MARIA R. JOSÉ ALEJANDRO.

Por el Oeste: con N.C 05-22-245-575, Propiedad en condominio de ANDRADA, DIEGO SEBASTIAN Y DIAZ ROBERTO ALEJANDRO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000016-2018, iniciado por **Vivar Orostica, Juan Carlos. D.N.I 9.278.789.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.530 Mayo 12/16 \$ 1.750.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 17-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000575-2019 – Mercado Leguiza, Washington Orangel. D.N.I. M6.768.278.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Rojas, con frente a calle Honduras N° 4078 Sur, con N.C 04-32-133-470, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rojas Galvez, Antonio, inscripto bajo N° 847 F° 47 T° 5, Departamento Rawson, Año 1955. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-32-140-470, Propiedad de ROJAS GALVEZ, ANTONIO.

Por el Sur: con N.C. 04-32-128-470, Propiedad en condominio de ROJAS GALVEZ, ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000575-2019, iniciado por Mercado Leguiza, Washington Orangel. D.N.I. M6.768.278.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.531 Mayo 12/16 \$ 1.700.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 22-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000366-2019 – Herrera, Nestor Jorge. D.N.I M8.493.463 y Flores, Ana Griselda D.N.I. F6.408.155.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento San Martín, Dos Acequias, con frente a calle Florida s/n, con N.C 12-20-620-570, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bernaldez, Manuel Ventura , inscripto bajo N° 232 F° 32 T° 2, Departamento San Martín, Año 1957. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 12-20-637-580, Propiedad de HERRERA, JULIA MERICIA.
N.C12-20-637-555, Propiedad de HERRERA, CLEMENTE VALENTÍN.

Por el Sur: con N.C 12-20-615-555, Propiedad de BUSTOS MELQUICIDEL, TORIBIO.
N.C. 12-20-625-545, Propiedad de BUSTOS MELQUICIDEL, TORIBIO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000366-2019, iniciado por **Herrera, Nestor Jorge. D.N.I M8.493.463 y Flores, Ana Griselda D.N.I. F6.408.155.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.532 Mayo 12/16 \$ 1.750.-

EDICTOS DE MINAS**EDICTO DE REQUERIMIENTO****Expte. N° 1148-B-95.**

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Minera del Carmen. s/ Servidumbre de Campamento, en el Departamento de Iglesia, D.M. N° 3, Zona Del Carmen, quedando graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUS KRÜGER PGA '94

SERVIDUMBRE DE CAMPAMENTO		
PUNTO	X (NORTE)	Y (ESTE)
1	6.675.873.70	2.419.935.38
2	6.675.873.70	2.420.356.71
3	6.675.492.15	2.420.356.71
4	6.675.492.15	2.419.935.38

Área Antena Registrada. 16.07 HAS.

Por Resolución N° 35-DDM-2021, se ordena practíquese el requerimiento al propietario superficial de la parcela N.C. 17-90-470120, Colanguil S.A. De E. y C.M. según ubicada en Ruta Provincial N° 412 s/n, Valle del Cura, Iglesia, Dominio N° 115 F° 147 T° 1, Iglesia, Año 1946. Al N° 115 F° 147 T° 1 de Iglesia año 1946, consta el dominio a nombre de Sociedad Anónima de Explotación y Comercio Minero Colanguil Limitada, un inmueble ubicado en el Dpto. de Iglesia en lugar denominada valle del Cura, con una superficie de 273.941 has. 916 M2. Nota marginal, Donación al Estado Nacional Argentino-Gendarmería Nacional, la superficie de 80 has. En fecha 30 de junio de 1998.

Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Acredite la solicitante en el termino de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tenerla por desistida. -

San Juan, 05 de Mayo de 2.022. -




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA
A/C Secretaria Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

N° 78.751 Mayo 13-16 \$ 1.000.-

EDICTO DE CANTERA –
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-344-S-10. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de sarmiento:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.472.312.33	2.542.400.41
V2	6.472.413.53	2.543.193.98
V3	6.472.203.87	2.543.221.94
V4	6.472.102.66	2.542.428.37

SUPERFICIE REGISTRADA. 16.92 HAS.

PLANO INMUEBLE. 15-3288/02.

NOMENCLATURA CATASTRAL. 1520-853333

Por Resolución N° 34-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, por 20 días. Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.

San Juan, 16 de Marzo de 2.022.




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA
A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN**

PRORROGA DE APERTURA

LICITACION PUBLICA N° 2/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE "CONSULTORIA PARA LA DIRECCION DE OBRA Y ASESORIA TÉCNICA ESTRUCTURAL DE LA OBRA CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SISMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN"

DIA Y HORA DE APERTURA: 23/05/2022 A LAS 9:00hs

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL.- (\$ 30.000,00)

PARA PARTICIPAR DEBERA RETIRAR EL PLIEGO POR LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 (3° PISO EDIFICIO ANEXO LEG. PROVINCIAL, LAPRIDA 870 OESTE CAPITAL) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPOSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO Y/O DESCARGARLO DE LA PAGINA

www.diputadossanjuan.gob.ar o PORTAL DE COMPRAS:

www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 8:30 hs DEL DIA 23/05/2022.-

CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar Y/O

dirtecnica@diputadossanjuan.gob.ar, teléfonos 4936933/18

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA LOP N.º 02/2022
EXPEDIENTE N.º 500-000245-2022

Llámesese a Licitación Pública LOP N°02/2022 (Ley N° 128-A) para el día 27 de mayo, a las 09:30 horas, para la **“NORMALIZACION DE TABLEROS, REEMPLAZO Y REORGANIZACION DE LUMINARIAS EN FERROURBANISTICO”** a constituirse en sala de licitaciones Ministerio de Hacienda y Finanzas, edificio Centro Cívico, 2º piso núcleo 6 - Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°316-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.651.825,12.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5º piso núcleo 5 el día 27 de mayo del corriente año **hasta** las 9:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1200-000050-2022
LICITACION PÚBLICA N° 01/ MTyC / 2022

APERTURA: Viernes 27 de Mayo de 2022.

HORA Y FECHA: 09:00HS.-

LUGAR DE Sala de Licitaciones – Centro Cívico 2do Piso Núcleo 6

APERTURA: Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan.

LUGAR DE Ministerio de Turismo y Cultura – Departamento de Compras –

PRESENTACION Centro Cívico 3er Piso Núcleo 4 - Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan
DE OFERTA:

HORARIO DE De lunes a viernes, de 9 a 12 horas, hasta el día 27 de mayo de 2022

RECEPCION a las 8:30hs (hora límite de recepción de ofertas)

DE OFERTAS:

OBJETO: Adquisición de elementos de librería para el Personal del Ministerio de Turismo y Cultura.

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

CIVICO - 3° PISO - NUCLEO 4. TEL: 4306652/6653.

CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs a 12:00hs. // comprasmtyc@gmail.com

<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

VALOR PLIEGO: \$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS) Dinero en efectivo, depositado

En el Banco San Juan, en la cuenta N° 600-2026628 (CBU 0450600901800020266283),
debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectiva.

(Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora)
siempre que valla este texto

POLICÍA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2.022

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2.022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS, PARA PROVEER A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 11/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 11/2.022: (\$ 34.080.000,00)

Cta. Cte. 20.537 Mayo 13/17 \$ 1.380.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-030621-2021-EXP -EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2022, para el día 26 de Mayo del Año 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Licitaciones y Compras, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 2; para la la adquisición de pizarras blancas para nivel inicial, primario, secundario y adultos; más un stock en el Depósito Central del Ministerio de Educación

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$23.000,00).

Cta. Cte. 20.534 Mayo 12/16 \$ 660.-

San Juan: 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

TEXTO: **Licitación Pública 13-2022**

LICITACION PÚBLICA **13-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37)** Expte. N.º
502- 000658-2022 11:00 Hs.

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA ESPAÑA"**,
DEPARTAMENTO – POCITO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100
(\$54.505.881,05).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **10 DE JUNIO DE 2022**, A LAS **ONCE
HORAS (11:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE
LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA
DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **09 DE MAYO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

San Juan: 05 de mayo de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 12-2022

LICITACION PÚBLICA **12-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 37)** Expte. N.º
502- 000657- 2022 09:00 Hs.

OBRA: **"AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA JOSE LOMBARDO RADICE – ESCUELA EXPERIMENTAL NIVEL MEDIO DIVISADERO"**, DEPARTAMENTO – SARMIENTO.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 57/100 (\$164.523.804,57).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **10 DE JUNIO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **09 DE MAYO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

ORDENANZAS

**Municipalidad
de Cauçete****Concejo
Deliberante**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvina. En Homenaje a lo Veteranos y
Caidos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

ORDENANZA N.º 2116 C.D./2022

VISTO:

El contenido de la Carta Organiza Municipal del Departamento Cauçete, artículos N° 107 inc. 1°, inc. 3° y el inc. 29; Ordenanza N°2089-C.D./2022; y la necesidad de modificar el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos por contar con recursos de jurisdicción nacional y provincial que deben ser afectados al gasto para su inclusión en el mismo, reflejando la realidad financiera del Municipio y poder ejecutarlo, Y.....

CONSIDERANDO:

Que para darle legitimidad a las Ordenanzas que dispongan y/o autoricen ejecución de gastos, deben estar previstos en la Ordenanza Presupuestaria vigente.

Que se hace necesario modificar la Ordenanza N° 2089-C.D./2022 y sus modificatorias vigentes en sus artículos 1°, 2° y 3°.

Que debe modificarse el anexo 1 que forma parte integrante de dicha Ordenanza Presupuestaria.

Que en el artículo 8° de la Ordenanza Presupuestaria 2089 - C.D./2022, se faculta al D.E.M a reformular las partidas de gastos cuando así se necesiten, sin que esto signifique modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, con conocimiento del Concejo Deliberante.....

Que se han transferidos Fondos en concepto de Fondos de Emergencia Municipal (F.E.M.), el cual se fundamenta en los desequilibrios producido en Fondos Afectados a compras que por el efecto inflacionario en el que se encuentra inmersa la economía Nacional, ha producido un desfasaje financiero por el aumento de precio



de bienes objeto de compra de esos Bienes, como por ejemplo la adquisición de una Retro-Excavadora y un Camión Volcador. -----

Que el destino de esos fondos es solventar los desequilibrios financieros ocurridos y los que puedan llegar a ocurrir durante la ejecución de las partidas del presente ejercicio. -----

Que de la redacción Original del Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, resultaron omitidas Subpartidas que dificultan la correcta imputación de las erogaciones. --

Que de acuerdo a lo informado por Hacienda de la Provincia y de acuerdo a bases empíricas fundamentadas en la ejecución del ejercicio 2021, la Secretaría de Hacienda estima un ingreso anual en las partidas omitidas de área de Desarrollo Social de \$16.000.000,00 y del Fondos de Emergencia Municipal (F.E.M.) de \$60.000.000,00. -----

Que de lo expuesto en el párrafo precedente resulta imperante modificar dichas partidas para poder cumplimentar con las obligaciones del presente ejercicio en la misma medida del aumento en los Ingresos detallados en el párrafo precedente. -----

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, surge la necesidad de modificar las Partidas Presupuestarias Para la ejecución de las erogaciones correspondientes. -----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo N° 1 de la Ordenanza 2089 C.D./2022.:

"Artículo 1°: Estimase en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 1.844.198.158,49); el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza:

ANEXO I

PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2022 RECURSOS	
1 - INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.844.198.158,49
1.1 - JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 95.550.000,00
1.1.1 - TRIBUTARIOS	\$ 62.950.000,00
RENTAS INMUEBLES	\$ 17.850.000,00
RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 23.900.000,00
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 21.200.000,00
1.1.2 - NO TRIBUTARIOS	\$ 32.600.000,00
MATADERO MUNICIPAL	\$ -
VENTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	\$ 12.000.000,00
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ -
SERVICIOS FÚNEBRES	\$ 600.000,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 5.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 15.000.000,00
	\$
1.2 - JURISDICCION PROVINCIAL	1.251.948.158,49
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 999.408.158,49
FONDO DE EMERGENCIA	\$ 60.000.000,00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 52.040.000,00
SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PÚBLICO	\$ 40.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	\$ 18.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	\$ 45.000.000,00
SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE MU.	\$ 7.500.000,00
SUBSIDIO RECUPERACION SALON CULTURAL MUNICIPAL	\$ 4.000.000,00
SUBSIDIO RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 10.000.000,00
OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 16.000.000,00
1.3 - JURISDICCION NACIONAL	\$ 496.700.000,00
PROGRAMA DE ASIS. FINANCIERA COFECIT	\$ -
PROGRAMA DE ASIS. FINANCIERA BUTACAS	\$ 2.500.000,00
FONDOS ESTADIO MUNICIPAL	\$ 11.500.000,00
FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	\$ 50.000.000,00
PROGRAMA ARGENTINA HACE II	\$ 20.000.000,00
CONVENIO D.N.V.	\$ 7.500.000,00
CONST. Y MEJORA DE ESP. VERDES Y PLAZAS CASA COMUN	\$ 30.000.000,00



Municipalidad
de CauceteConcejo
Deliberante

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvina. En Homenaje a lo Veteranos y Caídos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

SUBSIDIO ARGENTINA HACE	\$ 15.000.000,00
SUBSIDIO ARGENTINA HACE II	\$ 80.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	\$ 200.000.000,00
BANCO DE HERRAMIENTAS MIN. DESARROLLO NACION	\$ 5.000.000,00
SUBSIDIOS ENCUENTROS CULTURALES Y TURISTICOS	\$ 10.000.000,00
SUBSIDIO REMODELACION MONUMENTO DE LAS CHACRAS	\$ 3.000.000,00
SUBSIDIO REMODELACION NUEVOS DESTINOS TURISTICOS	\$ 20.000.000,00
SUBSIDIOS PARA CAPACIACION E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES Y DIVERSIDADES	\$ 10.000.000,00
OBRA RECUPERACION Y REMODELACION BALNEARIO MUNICIPAL	\$ 5.000.000,00
SUBSIDIO BANCO ORTOPEDICO	\$ 2.200.000,00
SUBSIDIOS COMPRA CAMION Y RETROESCAVADORA	\$ 25.000.000,00
2 - INGRESOS DE CAPITAL	\$ -
VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES Y UTILES Y/O RODADOS	\$ -
	\$ -
3 - USO DEL CREDITO	\$ -
LEASING	\$ -
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el Artículo N° 2 de la Ordenanza 2086 C.D./2022, el que

queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Fijese en la suma de manera: "Artículo 2: Estimase en la suma PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 1.844.198.158,49); el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2022; con destino a las finalidades que se indican a continuación y cuyo detalle analítico figura en la planilla anexa N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

1. EROGACIONES CORRIENTES	
1.1.1 PERSONAL	\$ 764.731.158,50
1.1.2 BS Y SS NO PERSONALES	\$ 236.480.000,00
1.1.3 TRANSF AL SECTOR PRIVADO	\$ 139.542.999,99
1.2 EROGACIONES DE CAPITAL	
1.2.1 BIENES DE CAPITAL	\$ 703.444.000,00

ARTÍCULO 3°: MODIFIQUESE el Artículo N° 3 de la Ordenanza 2086 C.D./2022, el que queda redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 3º: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1 y 2; estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura a continuación:

RECURSOS	\$ 1.844.198.158,49
EROGACIONES	\$ 1.844.198.158,49
SUPERÁVIT/DEFICIT	\$ 0,00

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento ejecutivo Municipal, CÓPIESE, PUBLÍQUESE y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. ALBARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2022

\$ 1.844.198.158,49

TOTAL CONCEJO DELIBERATIVO	50.924.929,72
TOTAL D.E.M.	1.783.802.050,02
TOTAL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	9.471.178,76

PARTIDAS	PRESUP DEFINITIVO 2022
CONCEJO DELIBERANTE (CD)	\$ 50.924.929,72
PERSONAL	\$ 46.839.929,72
PERSONAL ELECTIVO	\$ 40.617.021,92
1- SUELDO BASICO PERS. ELECTIVO	\$ 15.726.762,48
2- SUPL. VARIOS PERS. ELECTIVO	\$ 15.648.460,40
3- SALARIO FAMILIAR ELECTIVO	\$ 259.658,28
4- APORTE PATRONAL LECTIVO	\$ 5.857.754,46
5- S.A.C. ELECTIVO	\$ 3.124.386,30
PERSONAL ADMINISTRATIVO C.D.	\$ 6.222.907,80
6- SUELDO BASICO ADM. TEC. H.C.D.	\$ 2.504.996,00
7- SUPL. VARIOS ADM. TEC. H.C.D.	\$ 2.303.779,21
8- SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. H.C.D.	\$ 37.648,91
9- APORTE PATRONAL ADM. TEC. H.C.D.	\$ 897.798,46
10- S.A.C. ADM. TEC. H.C.D.	\$ 478.685,22
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.785.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 650.000,00
11-ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS HCD	\$ 160.000,00
13- PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 160.000,00
14- ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	\$ 300.000,00
15- PREMIOS, HOMEN. Y CORTESIAS	\$ 18.000,00
18-OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 12.000,00
BIENES DE SERVICIO	\$ 3.135.000,00
19- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 50.000,00
20- COMUNICACIONES	\$ 135.000,00
21-VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 400.000,00
22- HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3ROS.	\$ 550.000,00
23- PASAJES	\$ 450.000,00
24-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 700.000,00
25- OTROS BIENES NO PERSONALES	\$ 850.000,00
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	\$ 0,00
26- TRANSFERENCIAS S/DISCRIMINAR	\$ 0,00
BIENES DE CAPITAL	\$ 300.000,00
27- MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 300.000,00
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (DEM)	\$ 1.783.802.050,02
PERSONAL	\$ 708.663.050,02
PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 121.354.634,14
28- SUELDO BASICO AUT. SUPERIORES	\$ 44.202.151,39
29- SUPL. VARIOS AUT. SUPERIORES	\$ 52.002.967,76
30- SALARIO FLIAR. AUT. SUPERIORES	\$ 225.679,61
31- APORTE PATRONAL AUT. SUPERIORES	\$ 16.281.196,27
32- S.A.C. AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 8.642.639,12
PERS. ADMINST. TEC. Y SERVICIOS	\$ 587.308.415,87
33- SUELDO BASICO P.P., ADMIN., TEC. Y SERVICIO	\$ 238.499.143,28
34- SUPL. VARIOS P.P. ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 215.032.858,41
35- SALARIO FAMILIAR ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 5.527.406,06
36- APORTE PATRONAL P.P. ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 83.071.437,67
37- S.A.C. P.P. ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 45.177.570,45
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 246.695.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 101.750.000,00
38- ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	\$ 2.500.000,00
PRODUCTOS DE LA MINERIA	\$ 49.300.000,00
39- COMBUSTIBLE	\$ 46.800.000,00
40- LUBRICANTES	\$ 2.500.000,00
METALES Y SUS MANUFACTURAS	\$ 13.300.000,00
41- REPUESTOS	\$ 5.000.000,00
42- OTROS	\$ 1.500.000,00
43- PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$ 4.300.000,00
44- UTILES Y MATERIALES DE ASEO	\$ 2.500.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 36.650.000,00
45- PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	\$ 2.000.000,00
46- CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 1.800.000,00
47- EDIFICIO MUNICIPAL	\$ 1.300.000,00
48- CALLES Y RUTAS	\$ 5.000.000,00
49- ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4.000.000,00
50- PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 3.000.000,00
51- FIESTA NACIONAL DE LA UVA Y EL VINO	\$ 3.000.000,00
52- ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	\$ 3.100.000,00
53- PARTICIPACION MUNICIPAL EN FESTIVALES	\$ 2.500.000,00
54- OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1.000.000,00
55- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 1.000.000,00
56- FIESTAS PATRONALES DE CRISTO REY	\$ 3.000.000,00
57- FESTIVAL NOCHECITAS CAUCETERAS	\$ 2.000.000,00
58- ENCUENTROS CULTURALES Y TURISTICOS	\$ 3.000.000,00



PARTIDAS	PRESUP DEFINITIVO 2022
59- FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS	\$ 950.000,00
BIENES DE SERVICIO	\$ 144.945.000,00
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 1.425.000,00
60- GAS	\$ 25.000,00
61- AGUA	\$ 50.000,00
62- FLETES Y ACARREOS	\$ 150.000,00
63- PASAJES Y VIATICOS	\$ 1.000.000,00
64- COMUNICACIONES	\$ 200.000,00
GASTOS DE PRENSA	\$ 9.500.000,00
65- PRENSA ORAL	\$ 4.000.000,00
66- PRENSA ESCRITA	\$ 1.000.000,00
67- PRENSA TELEVISIVA	\$ 2.000.000,00
68- PRENSA DIGITAL	\$ 2.500.000,00
CONSERV. Y REPARACION DE BS. MUEBLES	\$ 134.020.000,00
69- AUTOMOTORES	\$ 4.000.000,00
69.1- CAUCHOS Y PLASTICOS	\$ 5.000.000,00
70- OTROS BIENES	\$ 300.000,00
70.1- TEXTILES Y CONFECCIONES	\$ 3.000.000,00
71- GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 2.500.000,00
72- HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3ROS.	\$ 51.000.000,00
73- GASTOS JUDICIALES Y MULTAS	\$ 10.000,00
74- GASTOS SERVICIO FUNEBRE	\$ 750.000,00
75- OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.960.000,00
76- SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 7.500.000,00
77- CONTRATACION DE CAMIONES Y CAMIONETAS	\$ 56.000.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 123.300.000,00
78- COLABORACION A ENT. SIN FINES DE LUCRO	\$ 4.000.000,00
79- ASISTENCIA SOCIAL	\$ 12.000.000,00
80- PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL DEPARTAMENTAL	\$ 92.000.000,00
81- PENSIONES PROVINCIALES	\$ 200.000,00
82- PROGRAMAS DE CAPACITACION E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES Y DEVERSIDADES	\$ 10.000.000,00
83- ASISTENCIAL MEDICAMENTOS	\$ 3.600.000,00
84 -TRANSFERENCIAS SIN DISCRIMINAR	\$ 1.500.000,00
BIENES DE CAPITAL	\$ 34.180.000,00
85-MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 25.000.000,00
86-TERRENOS E INMUEBLES	\$ 5.000.000,00
87-AUTOMOTORES	\$ -
88- APARATOS E INSTALACIONES	\$ 1.980.000,00
89- OTROS BIENES	\$ 2.200.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	\$ 1.000.000,00
89.1- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVAD	\$ 1.000.000,00
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 669.964.000,00
-CON RENTAS GENERALES	\$ 100.464.000,00
-PERSONAL	
90- SUELDO BASICO	\$ 0,00
91- SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 0,00
92- SALARIO FAMILIAR	\$ 0,00
93- APORTE PATRONAL	\$ 0,00
94- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 0,00
95- ENRIPIADO DE CALLES	\$ 2.000.000,00
96-CONSTRUCCION DE VEREDAS	\$ 20.000.000,00
97- PARQUE LINEAL	\$ 3.000.000,00
98- ENTUBAMIENTO DESAGUE ENTRE B° JUSTO P. CASTRO I Y RUTA 270 - ESPACIOS VERDES	\$ 2.000.000,00
99-OBRAS VARIAS	\$ 9.000.000,00
100-ALUMBRADO PUBLICO	\$ 5.000.000,00
101-CONSTRUCCION Y REMODELACION ESPACIOS VERDES	\$ 1.000.000,00
101.1-CONSTRUCCION Y REPARACION PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 8.000.000,00
102-OBRA LOTEO ENFERMERA MEDINA	\$ 1.000.000,00
103- CONTRATACION MAQUINAS VIALES Y OTRAS	\$ 49.464.000,00
-CON RECURSOS AFECTADOS	\$ 569.500.000,00
104- CONST. Y MEJORA DE ESP. VERDES Y PLAZAS	\$ 30.000.000,00
105- REMODELACION CE DE MU.	\$ 7.500.000,00
106- CONSTRUCCION PAVIMENTO	\$ 15.000.000,00
107- OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 40.000.000,00
108- CONST. Y REPARACION CORDON CUNETA	\$ 15.000.000,00
109- REMODELACION SALON CULTURAL	\$ 7.000.000,00
110- CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	\$ 50.000.000,00
111- CONSTRUCCION OVALO P/ CICLISMO MUNICIPAL	\$ 18.000.000,00
112- EQUIPAMIENTO Y ACOND. CENTRO DE INTERPRETACION	\$ 4.000.000,00
113- OBRAS DE ALUMBRADO CALLE ALEM	\$ 20.000.000,00
114- CONSTRUCCION PLAYONES DEPORTIVOS BARRIALES	\$ 45.000.000,00
115- RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 10.000.000,00
116- OBRA RECUPERACION Y REMODELACION BALNEARIO MUNICIPAL	\$ 5.000.000,00
117- REMODELACION MONUMENTO DE LAS CHACRAS	\$ 3.000.000,00
118- REMODELACION NUEVOS DESTINOS TURISTICOS	\$ 20.000.000,00
119- CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	\$ 169.500.000,00



PARTIDAS	PRESUP DEFINITIVO 2022
120- CONSTRUCCION DE CLOACAS VILLA INDEPENDENCIA	\$ 80.000.000,00
121- CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL	\$ 11.500.000,00
121.1.- ENTUBAMIENTO DESAGUE ENTRE B° JUSTO P. CASTRO I Y RUTA 270	\$ 19.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL (JDFM)	
	\$ 9.471.178,76
PERSONAL	\$ 9.228.178,76
122- SUELDO BASICO	\$ 3.484.542,25
123- SUPL. VARIOS	\$ 3.693.614,83
124- SALARIO FLIAR.	\$ 0,00
125- APORTE PATRONAL AUT.	\$ 1.340.161,78
126- S.A.C.	\$ 709.859,90
GASTOS VARIOS MENSUALES	\$ 243.000,00
127 -CORREO	\$ 70.000,00
128-ARTICULOS LIBRERÍA FUNCION. INTERNO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS	\$ 150.000,00
129-OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 23.000,00
BIENES DE CAPITAL	\$ 0,00
130- AUTOMOTORES	

La Presente es parte integrante de la ORDENANZA N° 2116 CD/2022

Rafael Fernando Pastor
RAFAEL FERNANDO PASTOR
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAJICETE



Alfredo G. Alvarracin
ALFREDO G. ALVARRACIN
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAJICETE

Juan José Escobar Farías
JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAJICETE

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".

**Municipalidad
de Caucete****DECRETO N° 110-M/2022.****SAN JUAN, CAUCETE, 09 de Mayo del año 2022.****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 2.116-C.D./2022, Carta Orgánica Municipal Art. N° 107, inc. 1°, inc. 3, inc. 29, Ordenanza N° 2089-C.D./2022, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma MODIFIQUESE el Artículo N° 1° de la Ordenanza N° 2089-C.D./2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Estimase en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 1.844.198.158,49); el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.116-C.D./2022 de fecha 05/05/2022, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Gobierno respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno. **Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 20.535 Mayo 13 \$ 6.000.-



Municipalidad
de Caucete

Concejo
Deliberante

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvina. En Homenaje a lo Veteranos y
Caidos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ORDENANZA Nº 2115 C.D./2022

VISTO:

El contenido de la Ley Provincial Nº 2190 – L sancionada por la Cámara de Diputado de la Provincia de San Juan Y.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley tiene por objeto regular el control, registro y protección de perros potencialmente peligrosos, para garantizar la preservación de la vida y la integridad física de personas y animales; y los derechos y obligaciones de los propietarios tenedores o guardadores responsables y de los criaderos de perros potencialmente peligrosos que tengan su residencia habitual en la provincia de San Juan.

Que todo responsable de un perro potencialmente peligroso procedente de otras jurisdicciones, deberá cumplir con las obligaciones de esta Ley.

Que se invita a los municipios de la provincia de San Juan a adherir a la presente Ley con el fin promover las políticas integradas destinadas a la consecución y obtención de sus objetivos. -

Que es facultad del Concejo Deliberante autorizar adhesiones a leyes nacionales o provinciales de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica.

POR ELLO:

El CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Caucete a los alcances de la Ley N° 2190 -L “Ley de Tenencia Responsable de Perros Potencialmente Peligrosos” sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan. -----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; Cópiese Publíquese y Oportunamente Archívese. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO G. ALBARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".



**Municipalidad
de Caucete**

DECRETO N° 109-M/2022.

SAN JUAN, CAUCETE, 09 de Mayo del año 2022.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.115-C.D./2022, Ley Provincial N° 2190-L, Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se ADHIERE la Municipalidad de Caucete a los alcances de la Ley N° 2190-L "Ley de Tenencia Responsable de Perros Potencialmente Peligrosos" sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza N° 2.115-C.D./2022 de fecha 05/05/2022, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Subsecretaria de Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno.

Es Copia.-

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina Gabriela Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 20.536 Mayo 13 \$ 880.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

El **SEGUNDO JUZGADO DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**, cita y emplaza, a los herederos del Sr. **MURA JORGE OMAR**, en **AUTOS N° 43.377 LA SEGUNDA ART S.A. C/ DERECHOHABIENTES DEL SR. MURA, JORGE OMAR S/ ORDINARIO (PAGO POR CONSIGNACION, "San Juan, 29 de abril de 2022... atento que de las diligencias practicadas no surge encontrarse inscripta declaratoria de herederos ni abierto sucesorio de la parte, y considerando que la denuncia de herederos como sola manifestación de parte no garantiza la correcta integración de la litis, a los fines de evitar futuras nulidades, en ejercicio de las facultades ordenatorias y de dirección del procedimiento que le asisten a quien suscribe y en virtud de lo prescripto en el art. 55 inc. 5° del C.P.C. cítese mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los herederos del SR. MURA, JORGE OMAR para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho..." FDO. Dra. Mariela Berón. Jueza.**

San Juan, 05 de mayo de 2022.




Dr. DULIO LIBERMAN
ABOGADO
SECRETARIO DE PAZ
OFICINA LABORAL N° 1



Id. de documento: 0000648778

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ENRIQUE MIODOWSKY SCHVARTZMAN - CUIT: 23114814199

Recibido 03/05/2022 15:19:05 en Mesa de Entrada Laboral OFIJU 1 (Juzgados 1, 2 y 5 Laboral)

Segundo Juzgado del Trabajo

N° 3866 Mayo 13-16 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30884, caratulados: "GRUPO MM S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: el Sr. Alejandro Mazzanti Oliver, Argentino, Soltero, D.N.I. N° 31.869.462, CUIT 20-31869462-2, de 35 años de edad, de Profesión Abogado, con domicilio en calle Víctor Nuche 1575 oeste, 1° piso, depto. L, Consorcio San Ignacio, Capital, San Juan; la Sra. Myriam Natalia Novaro, Argentina, Casada, D.N.I. N° 26.135.940, CUIT 27-26135940-0, de 43 años de edad, de Profesión Martillero y Corredor Público, con domicilio en calle Reconquista 4326 oeste, B° Illia, Rivadavia, San Juan; el Sr. Juan Manuel Macchi, Argentino, Casado, D.N.I. N° 27.350.444, CUIT 20-27350444-4, de 42 años de edad, de Profesión Abogado, con domicilio en B° Carolina 2, manzana D casa 11, Capital, San Juan; el Sr. Alejandro Alberto Novaro, Argentino, Casado, D.N.I. N° 22.465.703, CUIT 20-22465703-0, de 50 años de edad, de profesión Abogado, con domicilio en B° Del Bono Green, manzana 15, lote 3, Rivadavia; el Sr. Juan Ignacio Mazzanti, Argentino, soltero, D.N.I. N° 39.651.486, CUIT 23-39651486-9, de 25 años edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 1384 sur, Rivadavia, San Juan; y el Sr. Eduardo Alberto Pozo Leticia, Argentino, Soltero, D.N.I. N° 30.839.558, CUIT 20-30839558-9, de 37 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle San Luis 250 oeste, Capital, San Juan.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Fecha de Constitución: 14 de octubre de 2021

Denominación: GRUPO MM S.A.S.

Domicilio sede social: Av. José Ignacio de la Roza 1950 Oeste, 1º piso, oficina 32, Alto del Bono Shopping, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre

Plazo de duración: 25 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

- a) Servicios Inmobiliarios, comercialización de compra venta de inmuebles, administración de propiedades, alquileres, tasaciones.
- b) Servicios Jurídicos, asesoramiento legal, procuración.
- c) Servicios de instalación y venta de equipos de seguridad, alarmas, cámaras de seguridad, cercos eléctricos, cierres perimetrales de propiedades.
- d) Construcción de inmuebles, construcción por cuenta propia o de terceros de inmuebles, desarrollos inmobiliarios, loteos.
- e) En general, realizar todas las operaciones y actividades que sean autorizadas por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad.

Capital Social: CIEN MIL PESOS (\$100.000)

Administración: Administrador titular: Alejandro Mazzanti Oliver, D.N.I. N° 31.869.462, CUIT 20-31869462-2, y Administrador suplente: Juan Manuel Macchi, D.N.I N° 27.350.444, CUIT: 20-27350444-4.

San Juan, 6 de Mayo de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30890 caratulados "O y P S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: la Sra. PRAT CHARIS PAOLA, D.N.I. N° 20.505.318, nacida el 27/10/1968, casada, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hermogenes Ruiz 1056 Sur, Capital, San Juan; y el Sr. OÑAS RAUL FABIAN, D.N.I. N° 20.680.366, argentino, casado, nacido el 26/09/1969, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hermogenes Ruiz 1056 Sur, Capital, San Juan.

1. Fecha de Constitución: 2 de Diciembre de 2021 y Acta Complementaria N° 1 de fecha 2/12/2021.

2. Denominación: O y P S.R.L.

3. Domicilio Sede Social: Ruta nacional 40 Km 3480 Campo Afuera Parque Industrial, Provincia de San Juan.

4. Objeto Social: la sociedad se dedicará, como objeto principal, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, con fondos propios o mediante la captación de inversiones de capitales de terceros a las siguientes actividades:

a) COMERCIAL: 1) La venta, almacenamiento, administración y manejo a cualquier título de combustibles hidrocarburos. 2) La distribución mayorista de combustible, a través de plantas de abastecimiento, a otros distribuidores mayoristas, a los distribuidores minoristas o al gran consumidor. 3) La distribución minorista o mayorista de combustibles, como comercializador industrial utilizando vehículos tipo carrocería tanque, propios o de terceros; 4) El Montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio para recibo,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

almacenamiento o venta, distribución y expendio de combustibles hidrocarburos.

b) EXPORTADORA E IMPORTADORA: mediante la inscripción en los registros correspondiente, para la exportación e importación de insumo, materias primas, productos industrializados, derivados y/o relacionados a las actividades supra mencionadas.

c) INMOBILIARIA: 1) Mediante la compra, venta, permuta, locación de inmuebles urbanos o rurales y/o la gestión de administración de los mismos.

Para el cumplimiento de todos los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y cuanta actividad lícita resulte de utilidad a la consecución del objeto social.

5. Duración: 99 años.

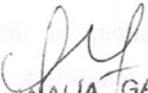
6. Capital Social: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000).

7. Administración y Representación Legal: Socio Gerente: PRAT CHARIS PAOLA, D.N.I. N° 20.505.318.

8. Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto.

San Juan, 9 de Mayo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

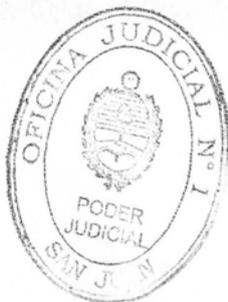
El Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, Secretaría Única, en Autos N° 178489, Caratulados "RETA GRACIELA VICTORINA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita y emplaza a herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en Calle Tomás A. Edison N° 2224 (Oeste), Capital, San Juan, con Nomenclatura Catastral N° 01-32-560590, según Plano de Mensura N° 01-31206-2020, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 7971, Folio 171, Tomo 37, Capital, Zona "B", Año 1952, Destino Vivienda Familiar, Superficie S/M 293,25 mts², y cuyos límites son: Norte con Calle Tomas A. Edison, Sur con calle Colombia (Colector Rápido Oeste); Oeste: NC 01-32560580; Este: con NC 01-32566608; para que, en el término de 5 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Los edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de Abril de 2022.-



MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

EDICTO

Autos n° 170.885, "ALDAY BEATRIZ ALICIA s/ Adquisición dominio por usucapión abreviado" que tramitan, ante el Primer Juzgado Civil de San Juan, (conf. arts. 677 y 451 ss. y cc. del CPC.). Cita por Edictos que se publicarán por DOS días en el Boletín Oficial y en un diario local, a eventuales interesados del bien inmueble ubicado en calle JUSTO JOSÉ DE URQUIZA n° 1.561 (Este), Departamento Santa Lucía, provincia de San Juan. Inscripto al n° 767, f°167, T°4 Santa Lucía, Año 1.956. N.C. n° 03 -20/553.360, Sup. 2.971,50 m2, sin agua de regadío, destinado a vivienda, delimitado por medianeras y linda NORTE: calle Urquiza, puntos 1-2, mide 18.05mts. SUR: parcela 0320-529330, puntos 4-3, mide 18.71 mts. ESTE: parcelas 0320-533350 y 0320-553370, puntos 3-2, mide 164.44 mts, y OESTE: parcela 0320-552350, puntos 5-6 mide 100.07 mts, para que comparezcan a estar en derecho dentro de los CINCO DÍAS, contados después de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de Incomparecencia (art. 679 del CPC). San Juan, 12-abril-2.022. Fdo. Dr.Hector R. Rollán - Juez.



Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARÍA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AGUIRRE NILDA GLADYS, D.N.I. N° 2.749.154** en autos N° 181582, caratulados: "AGUIRRE NILDA GLADYS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 150311)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Dra. Ma. Valeria Pereyra

SELLO: PROSECRETARIA

N° 79.756 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34951-B, caratulados: "SENDRA MONCHO SALVADORA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de mayo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.).

.- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE CAUCETE

N° 79.758 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GOMEZ HECTOR RUBEN, DNI N°: 13.487.030**, en autos N° 181742, caratulados: "GOMEZ HECTOR RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.759 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROJAS RAFAEL MAURICIO DNI: 26.135.371**, en autos N° 181336, caratulados: "ROJAS RAFAEL MAURICIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

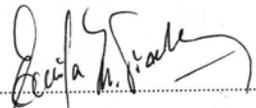
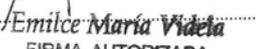
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.761 Mayo 12/16 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MIRANDA ANA MARIA, D.N.I. N° 5.282.316 en autos N° 171381, caratulados: "MIRANDA ANA MARIA S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.



FIRMA: 
SELLO: 
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.764 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ABALLAY JUAN ANTONIO D.N.I. 7.947.907 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180833, CARATULADOS "ABALLAY JUAN ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.762 Mayo 12/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Familia de San Juan, cita y emplaza por el término de 20 días a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. GUERRA, EULOGIO JOSÉ DNI N° 3.110.666, en **AUTOS N° 7236/C CARATULADOS "GUERRA EULOGIO JOSE S/ Sucesorio (RECONSTRUCCION <y Suc. de Salinas Aurelia Ipolita>)"**, para que lo acrediten en el término de 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a la feria judicial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. SAN JUAN, 5 de mayo de 2022

Dña. MARIA JOSÉ MARRE
FIRMA AUTORIZADA





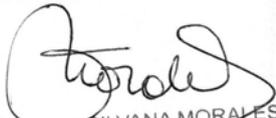
EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.**

OLIVERA AGÜERO EDDA CIRA, DNI. N° 25.252.416, en autos N° 179106, caratulados:

"OLIVERA AGÜERO EDDA CIRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:

FIRMA: 
SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.763 Mayo 12/16 \$ 100.-

-- **EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.**

SOBERBIO LILIAN RAQUEL DE LAS MERCEDES, DNI.N° 6.473.250, en autos N°

180149, caratulados: "SOBERBIO LILIAN RAQUEL DE LAS MERCEDES S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 16585)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA: 
SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.750 Mayo 12/16 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. CHAVES MIGUEL**, en Autos N° 9070/22, caratulados "**CHAVES MIGUEL S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 28 de marzo de 2022.-

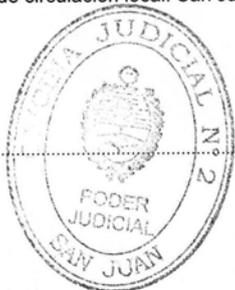


Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 79.739 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARCE LUISA ELIDA**, DNI N°: 06.039.862, en autos N° 181951, caratulados: "ARCE LUISA ELIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:
SELLO: NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.740 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LOREFICE JORGE RAÚL, DNI. N° 12.340.397.,** en autos N° 181780, caratulados: "LOREFICE JORGE RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.741 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DANIEL ECHEGARAY, D.N.I. N° 7808534** en autos N° 179697, caratulados: "ECHEGARAY DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Ana M. Barrantino
ANA M. BARRANTINO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.737 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ENRIQUE SANCHEZ GIMENEZ, D.N.I. N° 27.527.763, en Autos N° 40256, caratulados: "**SANCHEZ GIMENEZ, ANRES ENRIQUE S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 21 de abril de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.747 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ACOSTA MORAN FABIAN ALEJANDRO DNI N°: 28.218.580**, en autos N° 181547, caratulados: "**ACOSTA MORAN FABIAN ALEJANDRO S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

SELLO

OFIJU:

FIRMA:

Dña. María Valentina Velasco R.
ABOGADA

SELLO: FIRMA AUTORIZADA



N° 79.750 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **GONZALEZ ELISA, L.C. N°: 03.206.029**, en autos N° 181850, caratulados: "GONZALEZ ELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.752 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **SAMIRA MARIA BERBARI, D.N.I. N° 2.805.665** en autos N° 181758, caratulados: "BERBARI SAMIRA MARIA S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Patricia Bustamante Agüero
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 79.751 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUEVARA CARLOS ISRAEL ,D.N.I. 6.763.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171323 caratulados "GUEVARA CARLOS ISRAEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 25 de marzo de 2021.-



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 79.753 Mayo 11/13 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. BRIZUELA, OSBALDO MIGUEL, D.N.I. N° 6.768.010 en autos N° 181721, caratulados: "BRIZUELA OSBALDO MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2022.

SELLO OFIJO:



FIRMA:

Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

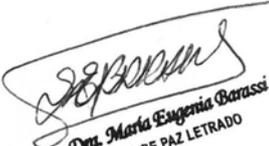
N° 79.754 Mayo 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MENENDEZ, NOEMI BEATRIZ D.N.I. N°11.367.320** en **Autos N° S06/2022 MENENDEZ NOEMI BEATRIZ S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 9 de mayo de 2022.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SILVA MATURANO, RICARDO OMAR, D.N.I. N° 17.924.185**, en autos N° 180325, caratulados: "SILVA MATURANO RICARDO OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2022.



FIRMA:

SELLO: **SILVANA MORALES**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PAEZ DOMINGO SIMON, DNI N°: 08.666.289**, en autos N° 181751, caratulados: "PAEZ DOMINGO SIMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.766 Mayo 13/17 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. ORREGO JUAN ANTONIO**, en Autos N° 9069/22, caratulados "**ORREGO JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local, 25 de Mayo, San Juan, 23 de marzo de 2022.-



Graciela Rodríguez
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 79.768 Mayo 13/17 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARCUZZI HORACIO** y **BALVERDE ROSA**, en autos N° 2393/19, caratulados **MARCUZZI HORACIO** y **BALVERDE ROSA S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 28 de abril de 2022.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VEJA ALFREDO RICARDO**, en autos N° 1999/22, caratulados **VEJA ALFREDO RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ESQUIVEL ANALIA- SOLICITANTE: VEJA MARIA BEATRIZ (HIJA))**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 5 de mayo de 2022.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos lo que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. BERRIDO MAURICIO JAVIER D.N.I. 24.972.462 en AUTOS Nº 165/21, CARATULADOS " BERRIDO MAURICIO JAVIER S/ Sucesorio". Para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese por de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 05 de mayo de 2022.



Dra. Lorena A. Fernández
SECRETARÍA JUSTICIA DE PAZ

Nº 79.771 Mayo 13/17 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO JOFRE, D.N.I. Nº: 7941068, en autos Nº 181557, caratulados: "JOFRE OSVALDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:

FIRMA: SILVANA MORALES
REFERENCIA: DESPACHO
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

Nº 79.767 Mayo 13/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MOLINA, ALBERTO ANICETO, D.N.I. N° 7.948.107** en autos N° 181261, caratulados: "MOLINA ALBERTO ANICETO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de abril de 2022.



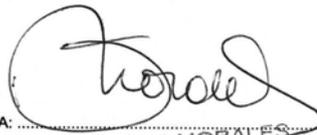
FIRMA: 
SELLO: **SILVANA MORALES**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.752 Mayo 13/17 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OSVALDO ALEJANDRO PEREZ CASTRO, D.N.I. N°: 23.110.510**, en en autos N° 181611, caratulados: "PEREZ CASTRO OSVALDO ALEJANDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de mayo de 2022.



FIRMA: 
SELLO: **SILVANA MORALES**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.775 Mayo 13/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BUSTOS JUVENCIO CESAR DNI: 6.750.292 Y PEREZ CLARA DINA DNI: 4.189.005**, n autos N° 181983, caratulados: "PEREZ CLARA DINA Y BUSTOS JUVENCIO CESAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.776 Mayo 13/17 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BRAVO EDGARDO NESTOR DNI N°: 14.711.788**, en autos N° 181055, caratulados: "BRAVO EDGARDO NESTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.778 Mayo 13/17 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.**

VIEYRA LUIS ENCARNACION DNI 5.543.011, en autos N° 181713, caratulados:

"VIEYRA LUIS ENCARNACION S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:
SELLO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.781 Mayo 13/17 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 34941-B, caratulados: "GOMEZ ELIO FRANCISCO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 5 de mayo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCEETE

N° 79.782 Mayo 13/17 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OCHOA PEDRO IRINEO**, en Autos N° 188/21, caratulados **OCHOA PEDRO IRINEO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ROSA JORDA MEDINA - SOLICITANTES: PATRICIA DEL VALLE O)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 17 de Diciembre de 2021.-



Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 79.773 Mayo 13/17 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.300,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	6.300,00

12-05-22